

cofinanciación del Fondo Social Europeo. La entidad beneficiaria deberá informar a los destinatarios de las acciones de su participación en una medida cofinanciada por la Unión Europea, a través del FSE, así como incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

l) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

#### **Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

1. Proyecto Melilla S.A., determinará la subvención a conceder teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para el desarrollo del plan de formación por la entidad beneficiaria.

2. La cuantía de la subvención a conceder será hasta un máximo del 100 % del coste elegible, con un límite de 83.000.-€. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los límites sobre costes de profesorado establecidos en el artículo 12.7.a) de las presentes bases reguladoras.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A..

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y finalizará el 11/02/2005.

3. Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Documentación.**

A) Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal del solicitante. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

g) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica: